

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01282-00
DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP S.A.
DEMANDADO: MARÍA NATALY ALEJO ROMERO.

Inadmítase la anterior solicitud de pago directo promovido por **FINANCIERA JURISCOOP S.A.**, contra **MARÍA NATALY ALEJO ROMERO**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane los siguientes defectos:

1. Indíquese en la demanda cuál es la dirección física y de correo electrónico para efectos de notificaciones de la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10º del artículo 82 del código general del proceso.
2. Alléguese el certificado de tradición del bien objeto de la litis o certificado de runt, a efectos de verificar su situación jurídica.
3. Allegue el poder en donde indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (inciso 2º artículo 5 Decreto 806 de 2020), téngase en cuenta que para el presente asunto se requiere el derecho de postulación.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 6 de diciembre de 2021 a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario